CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora
VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Barranquilla, septiembre veintiocho (28) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicación: 43. 051(08-001-31-53-007-2019-00259-01)

Se encuentra al Despacho de la Magistrada Sustanciadora, para elaborar proyecto de sentencia de segunda instancia, el proceso Verbal de Responsabilidad Contractual, adelantado por la sociedad SERVICIOS DE PINTURAS APOLINAR GARCIA S.A.S. contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Sin embargo, se constata que a la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución No. 20215100013230-6 de septiembre 27 de 2021, ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. dentro del procedimiento de intervención forzosa para administrar; y así mismo designó como su Agente Especial al Dr. Felipe Negret Mosquera.

En ese orden, en virtud del artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 se procederá a ordenar la notificación personal del Agente Especial Dr. Felipe Negret Mosquera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el art. 8º del Decreto 806 de 2000, a efectos de evitar nulidades procesales; y en consecuencia se ordena la suspensión del proceso hasta tanto se agote dicho trámite de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia**,**

RESUELVE:

1º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese personalmente al Agente Especial Dr. Felipe Negret Mosquera, la existencia del presente proceso verbal adelantado por la sociedad SERVICIOS DE PINTURAS APOLINAR GARCIA S.A.S., contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., para los fines pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- En consecuencia, ordénese la suspensión del proceso hasta que se materialice la notificación ordenada al punto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

02

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada
Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70596402d5224f4902372f256da688b8bf366455154f09757b362dd2e8b16035
Documento generado en 28/09/2021 03:23:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica